

# HACIENDA



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL**

Análisis y Decisiones Rentables, S.A de C.V.

Nombre, denominación o razón social del Proveedor.

Bosques de Chiapas, No. 21 Col. Bosques de México, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.

R.F.C.

CURP

Teléfono

Domicilio Fiscal

ADRI 102233H4

5559131249

egomez@advantrade.com.mx

Correo electrónico

Av. Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Dirección de  
Administración

No

Vigencia

Precio Fijo

Condiciones de pago

Domicilio para la entrega de los bienes o prestación del servicio  
Área Requirente Anticipos

Del 18 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sí

Pago de contado en Pesos  
Moneda Nacional.

Partida Oficio de Adjudicación autorización  
No. de

Directa Presu uestal

33401

3074-2736

Fundamento  
Artículo 42  
LAASSP

Concepto:

Contratación del servicio para impartición del curso denominado "Curso de Derivados Avanzado, categoría riesgos y derivados"

1	"Curso de Derivados Avanzado, categoría riesgos y derivados"	1	Servicio	12,900.00	12,900.00
Importe en letra				Subtotal	\$ 12,900.00
Catorce mil novecientos sesenta y cuatros pesos 00/100 M.N.				I.V.A.	\$ 2,064.00
				Total	\$ 14,964.00

Pago en una sola exhibición:

No

Observaciones.

# HACIENDA

## SOCIEDAD FEDERAL

### OBLIGACIONES CONTRACTUALES

(I) La empresa antes indicada, en adelante el PROVEEDOR, manifiesta a través de su representante: apoderado o contacto comercial: estar facultado para la celebración del presente acuerdo contractual, manifestando en este acto que los generales de su empresa son ciertos, y que en su objeto se encuentra la comercialización y/o prestación de los bienes y/o servicios, en adelante PRODUCTOS, materia de contratación, como los que son del interés de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en adelante SHF.

(II) Los PRODUCTOS materia de contratación deberán ser entregados por el PROVEEDOR; en las condiciones, cantidades y características descritas en el pedido; mismos que deberán ser entregados y/o prestados a la SHF a entera satisfacción de ésta: en el tiempo, lugar, términos y condiciones señalados en el presente documento o en los anexos que para tal efecto formen parte integrante del mismo.

(III) El PROVEEDOR en este acto manifiesta que los PRODUCTOS serán entregados y/o prestados dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato; por lo que encuadra en el supuesto a que hace referencia el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley) quedando exceptuado de garantizar el cumplimiento del presente contrato.

(IV) Los PRODUCTOS materia de contratación deberán entregarse y/o prestarse en el domicilio señalado por SHF: o en aquél que ésta le indique a través de servidor público con facultades para ello, a entera satisfacción de la SHF, durante toda la vigencia del presente pedido.

(V) Pena Convencional: En caso de que el proveedor incumpla en la entrega de los servicios en el plazo previsto, cubrirá a la "SHF" una pena convencional del 1 al millar sobre el monto de los servicios no entregados por cada día natural de retraso, durante los primeros 5 días naturales contados a partir del día del vencimiento del aludido plazo: 1 al millar: sobre el monto de los servicios no entregados por cada día natural de retraso, durante los siguientes 5 días naturales y de 2 al millar: sobre el monto de los servicios no entregados por cada día natural de retraso durante los siguientes días de retraso; considerando dentro de este concepto, los casos en que existan defectos o discrepancias o incumplimiento respecto de las especificaciones establecidas para los servicios en este contrato y en su proposición, que den lugar al rechazo o devolución de los servicios; y éstos no sean repuestos. No obstante, "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales: siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SHF" o a su personal. El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la "SHF"; o bien, cubierto mediante nota de crédito en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

(VI) Reponer a la "SHF" sin costo alguno para ésta; LOS PRODUCTOS que la propia "SHF" le haya devuelto o rechazado, sin costo alguno para "SHF" por no cumplir con las características y que se mencionan en el pedido: en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil contado a partir de la fecha de rechazo o devolución de LOS PRODUCTOS solicitados; así como responder en cualquier tiempo de los defectos de fabricación, daños o vicios ocultos.

Asimismo, en caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, en su anexo "R" \ o en cualquiera de los anexos del presente contrato; y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del último párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(VII) La SHF se obliga a pagar al PROVEEDOR en concepto de contraprestación por la completa y total entrega y/o prestación de los PRODUCTOS a entera satisfacción de la SHF; las cantidades antes descritas conforme las cantidades y precios unitarios señalados, en moneda nacional, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la total entrega y/o prestación de los PRODUCTOS, debidamente aceptados por SHF, contra entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes que comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado debidamente requisitada por la empresa y en donde aparezca el visto bueno de la SHF. La referida cantidad comprende todos los gastos, directos o indirectos que el PROVEEDOR tuviere que efectuar para la entrega y/o prestación de los PRODUCTOS materia de contratación, por lo que no tendrá derecho de recibir ninguna cantidad adicional, acordando que el costo correspondiente será fijo,

(VIII) En el evento de que el PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en virtud del presente acuerdo contractual: de las obligaciones en materia de propiedad intelectual o industrial, en materia laboral, en materia de confidencialidad, de las leyes aplicables; del uso, o de la buena fe son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la SHF o a terceros, pudiendo la SHF rescindir administrativamente el presente acuerdo contractual; a partir de cualquier incumplimiento antes referidos.

(IX) El PROVEEDOR se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine para la



transportación, entrega, instalación, entrega y/o prestación de los PRODUCTOS, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre el y dichas personas o bien entre éstas entre sí. Asimismo: será responsable de los accidentes que originen con motivo de la transportación, la entrega, instalación y/o prestación de los PRODUCTOS, El PROVEEDOR, por su carácter de patrón para con todos sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la SHF como patrón sustituto,

(X) La vigencia del presente pedido será a partir de la fecha de firma del presente pedido y hasta el día de la total y completa entrega de los PRODUCTOS a entera satisfacción de SHF, los cuales deberán ser entregados en el tiempo, lugar, términos y condiciones solicitados por la misma.

(XI) El PROVEEDOR y la SHF reconocen que, en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someterá a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa,

(XII) El proveedor deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con domicilio en Avenida Ejército Nacional No, 180-P.B., Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 1 1590, con R.F.C, HFE 011011 HHI, enviando el Comprobante Fiscal Digital por internet conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CEDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a la siguiente dirección de correo electrónico rhcapacitacion@shf.gob.mx

<p>_____          Lic. Claudia América Enríquez Vega          Directora de Administración</p>	<p>_____          Lic. Susana Barrera Barbabosa          Subdirector de Recursos Humanos</p>
<p>_____          C. Luis Edgar Gómez Morales          Representante legal</p>	

